

Expediente: **86/24**

Carátula: **GRICCINI LILIANA BEATRIZ C/ LUNA JOSE FRANCISCO S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **18/03/2025 - 04:43**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27355416955 - **GRICCINI, LILIANA BEATRIZ-ACTOR**

90000000000 - **LUNA, JOSE FRANCISCO-DEMANDADO**

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 86/24



H20461498627

**JUICIO: GRICCINI LILIANA BEATRIZ c/ LUNA JOSE FRANCISCO s/ DESALOJO. EXPTE. 86/24.**

**Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III**

En fecha 17/03/2025 informo que la parte actora acompaña escrito de demanda, boleto de compra-venta de fecha 22/05/2004, constancia de CD 28506551, recibos de pago de alquiler de fechas agosto a diciembre 2021, enero a marzo 2022 y acta de audiencia de expediente 3274/22 de fecha 28/11/2022 que tramita ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones II Nom, CJC.

**CONCEPCION, 17 de marzo de 2025.**

I) Téngase presente el informe actuarial que antecede. Agréguese boleto de compra-venta, constancia de CD 28506551, recibos de pago de alquiler y acta de audiencia.

II) Proveyendo escrito de demanda: téngase por iniciado juicio de desalojo. Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos sumarios.

III) Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada al demandado **LUNA, JOSE FRANCISCO, DNI N° 8.050.390** con domicilio real en *calle Gregorio Matorras y Roque Saénz Peña, ciudad de Concepción, provincia de Tucumán*; asimismo el notificador realizará la **constatación prevista por los Arts. 496 y 497 del CPCCT** en el inmueble objeto de litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de este juicio, y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los *arts. 497 y 498 del NCPCCCT* que se transcribirán.

IV) Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día **MIÉRCOLES 16/04/2025 a horas 08:00**, la cual se celebrará en la *Sala de Audiencia Civil, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción*, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el *art. 467 del CPCCT*. Deberán concurrir munidos de la prueba de la que intenten valerse (*art. 466 del CPCCT*), presentando la documentación original en soporte papel. Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito si así lo considera, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el *art. 468 del CPCCT*.

V) Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días y deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar.

VI) La audiencia se celebrará con las partes que concurran. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (*art. 467 CPCCT*). En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (*art. 468 Procesal*).

VII) Las partes ofrecerán pruebas por su orden, proveyéndose aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. La Señora Jueza podrá instar a las partes en cualquier momento a una conciliación. MLC.

**Actuación firmada en fecha 17/03/2025**

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=FILGUEIRA Fernando José Lucas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23220578119

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.